

**EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2- 170502**  
**CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA No. 17-2-0637-CN**

Solicitante: LUIS FERNANDO SALAZAR SALGADO  
C.C. 10233921  
No. Radicación: 17001-2-170502  
Fecha Radicación: Agosto 28 del 2017  
Ficha Catastral: 010100000850016000000000  
Matrícula Inmobiliaria: 100-18882  
Dirección del predio: K 17 71 05  
Barrio: COLSEGUROS

**ASUNTO: Concepto de norma urbanística para el predio anteriormente identificado.**

Concepto de uso del suelo a tener en cuenta para el desarrollo del lote de la referencia, sin que por ello se le exima de cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en el Decreto 1077 de 2015, en el Decreto 926 de 2010 NSR-10 y en el Acuerdo 0958 de 2017 Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales.

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Si en el predio o predios objeto de este concepto de uso se va a urbanizar o a construir, se deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en los Decretos 1077 de 2015 y 926 de 2010 NSR-10 y en el Acuerdo 0958 de 2017 Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales y las normas volumétricas de construcción de la urbanización donde se halle ubicado el predio. Requiere tramitar una licencia de construcción o de urbanismo.

De conformidad con el comunicado 001-2012 de la Secretaria de Planeación Municipal, este concepto de uso del suelo no tiene validez para el trámite de funcionamiento, apertura y operación de establecimientos abiertos al público.

El predio en referencia se clasifica así:

- Suelo urbano.
- Ámbito normativo AN 4.2
  
- El uso del suelo que el acuerdo 0958 (Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales), determino para este predio, está contenido en la ficha normativa de usos del suelo correspondiente al Ámbito normativo AN 4.2, se anexa y forma parte de este concepto.
  
- El uso, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, VM, está permitido.
  
- Los usos, COMERCIO C-1 en los niveles de impacto bajo y medio y C-3 en los niveles de impacto bajo, medio y alto, están permitidos. Las tipologías, características y requerimientos para el establecimiento del uso, son las siguientes:

**COMERCIO MINORISTA BÁSICO (C-1)**

Se encuentra integrado por las actividades comerciales de índole cotidiano, que normalmente usa la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y de venta al detal.  
Este grupo de comercio es compatible y complementario con cualquier tipo de uso principal y puede aparecer mezclado con éste en un mismo predio y nivel.

<p><b>CARACTERÍSTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por su cubrimiento local y bajo impacto urbano no requieren gran área interna ni externa, ni zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.</li> <li>▪ El abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue, ni vías de acceso de gran magnitud.</li> <li>▪ Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores.</li> <li>▪ No produce ruidos ni olores contaminantes.</li> </ul>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>ACTIVIDADES</b></p> <p>Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

G471100	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
G471101	Comercio al por menor en tiendas pequeñas y graneros.
G471102	Comercio al por menor de víveres y abarrotes en otros tipos de establecimientos no especializados.
G471900	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
G471901	Comercio al por menor en cacharrerías.
G471902	Comercio al por menor en misceláneas.
G471903	Comercio al por menor de productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco realizados en establecimientos no especializados.
G472100	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
G472200	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados.
G472201	Comercio al por menor de ventas de huevos en establecimientos especializados.
G472202	Comercio al por menor de productos lácteos, en establecimientos especializados.
G472300	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.*
G472301	Comercio al por menor de ventas de salsamentarias.
G472302	Comercio al por menor de venta de pescado, incluye mariscos y otros, en establecimientos especializados.
G472400	Comercio al por menor de bebidas (alcohólicas y licores) y productos del tabaco, en establecimientos especializados.
G472900	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p en establecimientos especializados.
G472901	Comercio al por menor de productos de confitería, en establecimientos especializados.
G472902	Comercio al por menor de ventas de panaderías, bizcocherías y similares, en establecimientos especializados.
G472903	Comercio al por menor de miel, en establecimientos especializados.
G475900	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.
G475901	Comercio al por menor de artículos de aseo en general, en establecimientos especializados.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De 10 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-1 dentro del predio y/o proyecto.</li> <li>▪ Los establecimientos de comercio al por menor de bebidas (alcohólicas y licores) y productos del tabaco, no podrán ubicarse a menos de 50 m de los usos: institucional educativo IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4; institucional de salud IS-1, IS-2, IS-3; institucional de culto religioso ICR y servicios</li> </ul>
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De 101 m<sup>2</sup> hasta 250 m<sup>2</sup> de área construida.</li> <li>▪ Requiere área de cargue y descargue al interior del predio (mínima de 2.50 x 8.50 m).</li> </ul>	

	<p>sociales y asistenciales S-18.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.</li> </ul>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>COMERCIO DE USO EVENTUAL (C-3)</b>                  Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual.  <b>CARACTERÍSTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En algunos casos requieren vitrinas de exhibición.</li> <li>▪ El Abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue, ni vías de acceso de gran magnitud.</li> <li>▪ No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial, ni zonas de bodegaje.</li> <li>▪ Generan flujos peatonales concentrados.</li> <li>▪ No producen ruidos, ni olores contaminantes.</li> </ul>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>ACTIVIDADES</b>                  Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

G464901	Comercio al por mayor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería.
G472303	Comercio al por menor de aves, en establecimientos especializados.
G472904	Comercio al por menor de productos vegetarianos, en establecimientos especializados.
G477300	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, en establecimientos especializados.
G477301	Comercio al por menor de aparatos, artículos y accesorios de medicina, cirugía, ortopedia y veterinaria en establecimientos especializados.
G477302	Comercio al por menor de pañales, en establecimientos especializados.
G477303	Comercio al por menor en droguerías y perfumerías.
G477304	Comercio al por menor de perfumes, artículos, cosméticos, jabones y productos de tocador, en establecimientos especializados.
G477305	Comercio al por menor en droguerías veterinarias.
G477306	Comercio al por menor de productos homeopáticos, en establecimientos especializados.
G477307	Comercio al por menor de artículos y materiales para uso odontólogo, en establecimientos especializados.
G475100	Comercio al por menor de productos textiles, en establecimientos especializados.
G475101	Comercio al por menor de artículos de pasamanería, en establecimientos especializados.
G475102	Comercio al por menor de telas, paños, etcétera, en establecimientos especializados.
G477100	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados.
G477101	Comercio al por menor de prendas de vestir interior y exterior para hombre, en establecimientos especializados.
G477102	Comercio al por menor de prendas de vestir exterior para dama, en establecimientos especializados.
G477103	Comercio al por menor de ropa interior para dama en establecimientos especializados.
G477104	Comercio al por menor de prendas de vestir para bebés y niños en establecimientos especializados.
G477105	Comercio al por menor de accesorios del vestido, en establecimientos especializados.
G477106	Comercio al por menor de ropa industrial y trabajo, en establecimientos especializados.
G477107	Comercio al por menor de ropa deportiva en establecimientos especializados.
G477108	Comercio al por menor de prendas de vestir confeccionadas en cuero, en establecimientos especializados.
G477200	Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados.

G477201	Comercio al por menor de todo tipo de calzado en establecimientos especializados.
G477202	Comercio al por menor de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y carteras, en establecimientos especializados.
G477203	Comercio al por menor de artículos de talabartería y guarnicionería, en establecimientos especializados.
G477204	Comercio al por menor de partes de calzado (plantillas, taloneras y artículos similares).
G475400	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.
G475500	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.
G475501	Comercio al por menor de instrumentos afines de la música, instrumentos de viento, de cuerda, etcétera, en establecimientos especializados.
G476901	Comercio al por menor de discos, compactos, cintas de audio, video, en establecimientos especializados.
G475401	Comercio al por menor de aparatos de iluminación.
G475502	Comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles.
G475902	Comercio al por menor de cofres, estuches, adornos de madera y artículos de cestería y membrería y artesanías en general, en establecimientos especializados.
G475503	Comercio al por menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocador en materiales plásticos, en establecimientos especializados.
G475504	Comercio al por menor de cristalería, locería y vajillas en establecimientos especializados.
G475505	Comercio al por menor de porcelanas en establecimientos especializados.
G475903	Comercio al por menor de artículos religiosos en establecimientos especializados.
G476900	Comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados.
G475904	Comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados, en establecimientos especializados.
G477401	Comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general.
G475301	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares, en establecimientos especializados.
G475302	Comercio al por menor de artículos y accesorios en plástico y caucho, en establecimientos especializados.
G476902	Comercio al por menor de toda clase de juguetería, en establecimientos especializados.
G476201	Comercio al por menor de artículos para deporte y camping, en establecimientos especializados.
G477402	Comercio al por menor de flores cortadas, arreglos florales, floristerías, en establecimientos especializados.
G477501	Comercio al por menor de antigüedades, en establecimientos especializados.
G475905	Comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir, para perfumar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, cremas para muebles y pisos, etcétera.
G476202	Comercio al por menor de bicicletas y otros velocípedos sin motor.
G477403	Comercio al por menor de productos esotéricos, en establecimientos especializados.
G475201	Comercio al por menor de marqueterías, en establecimientos especializados.
G474100	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
G474101	Comercio al por menor de máquinas de oficina, contabilidad, manuales y eléctricas y sus accesorios.
G474102	Comercio al por menor de papel y material impreso para oficina, en establecimientos especializados.
G474103	Comercio al por menor de todo tipo de muebles para oficina, en establecimientos especializados.
G476100	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
G476101	Comercio al por menor de libros y textos, en establecimientos especializados.
G476102	Comercio al por menor de papelería, tarjeterías, accesorios para dibujo, artes gráficas y material didáctico, en establecimientos especializados.
G476103	Comercio al por menor de revistas y periódicos, en establecimientos especializados.
G477404	Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados.
G477405	Comercio al por menor de cámaras fotográficas, rollos lentes para cámara fotográfica, placas, películas y accesorios.
G477406	Comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex shop).
G477407	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados.
G477408	Comercio al por menor de instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, control sus partes, piezas y accesorios.
G477409	Comercio al por menor de monturas y armaduras para gafas, antiparras y artículos análogos, en establecimientos especializados.
G477400	Comercio al por menor de otros productos nuevos de consumo en establecimientos especializados.
G477500	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.
G477502	Comercio al por menor de prendas de vestir y calzado usado en establecimientos especializados.

G477503	Comercio al por menor de electrodomésticos usados, en establecimientos especializados.
G477504	Comercio al por menor de muebles usados, en establecimientos especializados.
G477505	Comercio al por menor de libros y revistas usadas, en establecimientos especializados.
G477506	Comercio al por menor realizado por las compraventas.
K649901	Comercio al por menor realizado por las prenderías o casas de empeño.
G479200	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo.
N773001	Alquiler de equipos de producción de películas cinematográficas.
N772900	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
N772901	Alquiler de prendas de vestir y calzado.
N772101	Alquiler de bicicletas.
N772102	Alquiler de equipo de deportes.
N772902	Alquiler de material escenográfico.
N772903	Alquiler de libros, periódicos y revistas.
N772201	Alquiler de cintas y discos para grabaciones de sonido y de imagen.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 10 m<sup>2</sup> hasta 30 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las farmacias–droguerías, droguerías, agencias de especialidades farmacéuticas, depósitos de drogas, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2003/2014, Decreto 351/2014, Decreto 1713/2000 y las que modifiquen o las sustituyan.</li> <li>Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-3 dentro del predio y/o proyecto.</li> <li>El comercio al por menor de aves en establecimientos especializados y el comercio al por menor de animales domésticos deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 2257 de 1986, la Ley 1774 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</li> </ul>
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>De 31 m<sup>2</sup> hasta 100 m<sup>2</sup> de área construida.</li> <li>Requiere 1 parqueadero por cada 80 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir de 101 m<sup>2</sup> de área construida.</li> <li>Requiere 1 parqueadero por cada 80 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	

## COMERCIO

Es la actividad destinada a la compra y venta de bienes al detal o al por mayor.

### GENERALIDADES

Todo establecimiento deberá cumplir con la Normas de Ordenamiento Urbano, Seguridad y Habitabilidad de los Espacios contenidas en la presente normativa.

Todo establecimiento dispondrá de espacio suficiente para la atención del público al interior del mismo con una profundidad mínima con respecto al acceso principal de 1.50 m. Los locales que estén ubicados sobre bulevares y/o paseos deberán cumplir con la norma vigente y deben contar igualmente con atención al público al interior del local. No podrán funcionar en locales con áreas menores a las indicadas por la norma sismo resistente vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen y/o complementen, respecto a las permitidas para la evacuación (NSR 10, Título J y K).

Los establecimientos que utilicen el antejardín o las zonas exteriores de los locales comerciales, en ningún caso podrán ubicar parlantes o altoparlantes al exterior del local, únicamente podrán estar ubicados al interior del predio no superando el paramento de la edificación y el sonido debe ser hacia adentro de esta.

Los locales que requieran baños y/o cocina para su funcionamiento, deben tener éstos espacios al interior del mismo.

El espacio mínimo para la preparación de alimentos en los establecimientos que vayan a desarrollar actividades que lo

requieran, será de 4.00 m2, con un lado mínimo de 1.50 ml.

A los establecimientos con venta de alimentos, productos perecederos y comidas preparadas o no preparadas, no se les permitirá la exhibición de dichos productos a menos de 1.50 m del paramento de la edificación. Se exceptúan las vitrinas con cerramiento total, siempre y cuando no exista atención al público sobre la vitrina.

Para el funcionamiento de toda actividad al interior de una propiedad horizontal, debe contar con concepto favorable por parte de la copropiedad, si la autorización proviene de la administración, esta deberá estar avalada por el acta de asamblea de copropietarios.

Las agrupaciones de locales que compartan áreas comunes con reglamento de propiedad horizontal interna, deberán contar como mínimo con un baño para mujeres y hombres independientes para su funcionamiento, incluyendo unidades sanitarias para personas con discapacidad.

Los ductos, dispositivos, chimeneas o extractores que el establecimiento requiera para su funcionamiento, no podrán ser instalados en la fachada ni en el espacio público. En propiedad horizontal deben contar con el concepto favorable de la asamblea general de copropietarios. Toda chimenea nueva o ya existente, deberá instalarse o modificarse y mantenerse de manera que cumpla con los requisitos mínimos para su construcción y diseño, según lo exija la autoridad ambiental y las normas aplicables del Código Sanitario Nacional. Los establecimientos existentes tendrán un período no mayor a doce (12) meses contados a partir de la aprobación del presente Plan para la adecuación de las chimeneas y su relocalización en caso de ser necesario.

Son admitidas las combinaciones de dos o más actividades de la misma tipología, siempre que no se presente una clara incompatibilidad. Las exigencias se determinarán a la actividad que genera mayor impacto.

De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

- Los usos, **COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGIA C-1 (C-2) y COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGIA C-3 (C-4)**, no están permitidos.
- Los usos, **SERVICIOS S-8**, en los niveles de impacto bajo, medio y alto y **S-12**, en los niveles de impacto bajo, medio y alto, están permitidos. Las tipologías, características y requerimientos para el establecimiento del uso, son las siguientes:

**SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-8)**

Son los establecimientos destinados a la venta de servicios personales con cubrimiento a nivel de vecindario, barrio, urbano y rural.

**CARACTERÍSTICAS**

- Algunas actividades generan impacto ambiental al agua (sustancias químicas, disolventes inflamables), al aire (maquinaria industrial, generadores de vapor y ruido).
- No requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- Abastecimiento mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.

**ACTIVIDADES**

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

C181200	Actividades de servicios relacionados con la impresión.
C181201	Encuadernación.
C181202	Acabado o recubrimiento (Empastado).
I561100	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
I561101	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes.
I561300	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.

I561301	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en salones de onces, té y café.
I561302	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en cafeterías y loncherías.
I561303	Servicios para eventos infantiles
I561901	Heladerías y fruterías.
I561201	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías.
I561900	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
I561902	Expendio de alimentos preparados realizado en fritanguerías.
J611000	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
J611001	Servicios de telégrafo.
J611002	Servicios de teléfono.
J611003	Servicios de télex y/o fax.
J611004	Servicios de internet.
N772202	Alquiler de películas y cintas cinematográficas.
M742000	Actividades de fotografía.
M742001	Actividades de restauración y retoque de fotografías y negativos.
M742002	Laboratorios de revelado.
M742003	Realización de retratos y estudios fotográficos.
M742004	Fotografías para agencias de publicidad y editores.
N821901	Servicios de reproducción, impresión heliográfica, fotocopias, envíos postales y elaboración de textos.
N821902	Servicio de plastificado.
S960903	Peluquería para animales domésticos.
S960904	Residencias, guarderías y salas de adiestramiento para animales.
S960100	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
S960101	Lavanderías mecánicas y manuales.
S960102	Alquiler de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas.
S960103	Servicio de teñido y tinte de ropa, alfombras y otros productos textiles.
S960104	Lavado de alfombras, tapetes y estereras.
S960200	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
S960201	Servicios de peluquerías y barberías.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde 10 m<sup>2</sup> hasta 30 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 2.2.5.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación.</li> <li>No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.</li> <li>Las actividades con consumo de alimentos en el establecimiento podrán realizar ocupación de espacio público (antejardines) con mobiliario y atención, cuando se ubiquen en los sectores reglamentados como Bulevares, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público, no obstante deberán contar con atención al público al interior del establecimiento y esta no podrá ser menor a la del espacio público a utilizar.</li> </ul>
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde 31 m<sup>2</sup> hasta 60 m<sup>2</sup> de área construida.</li> </ul>	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los servicios estéticos y los establecimientos de comidas, que superen los 250 m<sup>2</sup> de área útil construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m<sup>2</sup> de área útil construida al interior del predio, cuando sea obra nueva o intervenciones totales de la edificación.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras.</li> <li>▪ Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicione, modifiquen o sustituyan.</li> </ul>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OFICINAS Y OTROS SERVICIOS (S-12)**

Son los espacios destinados a los servicios profesionales, empresariales, administrativos, técnicos especializados, actividades económicas e inmobiliarias, en general y/o similares.

**ACTIVIDADES**

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

C181203	Arte, diseño y composición.
C182001	Servicios de grabación de discos.
F431100	Servicios deDemolición.
F431201	Preparación de terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial
F431200	Preparación del terreno.
F431202	Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles.
F431203	Trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación de construcción de obras civiles.
F411100	Construcción de edificaciones para uso residencial.
F411101	Hormigonado para edificaciones de uso residencial.
F411102	Colocación de techado o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial.
F411103	Otras actividades de la construcción de vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multifamiliar.
F411104	Ampliaciones y reforma completas de edificaciones para uso residencial.
F411105	Construcción de saunas y yacuzzis.
F411200	Construcción de edificaciones para uso no residencial.
F411201	Hormigonado para construcción de edificaciones con destino no residencial
F411202	Otras actividades de la construcción de edificaciones con destino no residencial como bodegas, fábricas, plantas industriales, bancos, etcétera.
F411203	Ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial.
F411204	Instalación y mantenimiento de tanques de surtidores de gasolina.
F429000	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
F421000	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
F422000	Construcción de proyectos de servicio público.
F421001	Construcción, conservación y reparación de carreteras calles y otras vías para vehículos y peatones.
F422001	Líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicación.
F422002	Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.
F422003	Construcción de sistemas de alcantarillado.
F421002	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de líneas de ferrocarril y metros.
F421003	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de puentes, canales y muelles.
F421004	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de aeropuertos.
F422004	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de centrales hidroeléctricas.
F429001	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de áreas deportivas.
F429002	Instalación de pilotes.
F429003	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras de ingeniería civil marítimas; dragado y eliminación de rocas.
F439001	Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas.
F439002	lizada o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación o propias.
F432200	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
F432201	Equipo de fontanería y sanitario.
F432202	Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos de extinción de incendios mediante aspersores.

F432100	Instalaciones eléctricas.
F432101	Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos.
F432102	Instalación de equipos y antenas de radiotransmisión.
F432901	Instalación y mantenimiento de sistemas de ascensores y escaleras móviles.
F432900	Otras instalaciones especializadas.
F432902	Trabajos de instalación de equipos
F432903	Instalación de aislamientos térmicos, eléctricos, hídricos y sonoros.
F433001	Instalación de vidrios y ventanas.
F433000	Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil.
F433002	Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos.
F433003	Instalación de todo tipo de piedras, ladrillos, baldosas, mármol, etcétera, para la terminación de muros y pisos.
F433004	Instalación de alfombras.
F433005	Instalación de papel de colgadura y conexos.
F433006	Instalaciones decorativas.
F433007	Carpintería final.
F433008	Instalación de elementos de ornamentación.
F433009	Instalación y mantenimiento de chimeneas.
H522101	Remolque y asistencia en carretera.
H492102	Oficina de servicios de traslado a aeropuerto y estaciones.
C331208	Construcción, mantenimiento y reparación de oleoductos y gasoductos.
H522102	Establecimientos para la venta de tiquetes.
H522201	Funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles.
H522301	Servicio de aseo y aprovisionamiento de buques y aviones.
N791100	Actividades de las agencias de viajes.
N791200	Actividades de operadores turísticos.
N799000	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
N799001	Servicios de guías turísticas.
N799002	Servicio de asistencias a turistas.
H522901	Agentes y agencias de aduana.
H522902	Agentes de transporte marítimo y aéreo.
H531000	Actividades postales nacionales.
H532000	Actividades de mensajería.
J612001	Telefonía celular.
J611000	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
J611005	Televisión por cable y suscripción.
J611006	Instalaciones telefónicas.
J619001	Oficinas para servicios de mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
J619002	Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.
K641000	Intermediación monetaria.
K642200	Actividades de las compañías de financiamiento.
K642400	Actividades de las cooperativas financieras.
K642000	Otros tipos de intermediación financiera.
K649100	Leasing financiero (arrendamiento financiero).
K643100	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.
K649200	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.
K651400	Actividades de las sociedades de capitalización.
K649300	Actividades de compra de cartera (factoring).
K649500	Otros tipos de crédito.
K649900	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
K649902	Sociedades y consorcios de inversiones.
K651100	Seguros generales.
K651101	Venta de planes de medicina prepagada.
K651200	Seguros de vida.
K651300	Reaseguros.
K643200	Fondos de cesantías y pensiones.

K643201	Administración de pensiones organizadas.
K661000	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.
K661100	Administración de mercados financieros.
K661101	Actividades de las bolsas de valores.
K661102	Fomento de las transacciones en títulos valores.
K661200	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.
K661201	Servicios de comisionistas.
K661202	Agentes y casas de suscripción de valores.
K661300	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
K661400	Actividades de las casas de cambio.
K661900	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p
K661901	Servicios de tramitación y compensación de transacciones financieras.
K661902	Servicios de consultoría financiera.
K662000	Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.
K662100	Actividades de agentes y corredores de seguros.
K662900	Evaluación de riesgos y daños y otras actividades de servicios auxiliares.
K662901	Organizaciones de servicios a los aseguradores.
K662902	Servicio de consultoría a aseguradores.
K663000	Actividades de administración de fondos.
L681000	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
F429004	Urbanización y subdivisión de inmuebles en lotes.
L681001	Acondicionamiento y venta de lotes en los cementerios.
L681002	Alquiler de salones.
L682000	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
L682001	Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.
L682002	Evaluación de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.
N772906	Arrendamiento de bienes muebles.
J620200	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
J582000	Edición de programas de informática (software).
J620100	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
J620201	Servicios de programas de cómputo especializados.
J620101	Diseño de páginas web.
J631100	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
J581201	Actividades relacionadas con bases de datos.
J620900	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
M691000	Actividades jurídicas. (Notarias)
M691001	Asesoramiento y representación jurídica.
M691002	Actividades relacionadas con trámites de expedición de patentes.
M692000	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
M692001	Actividades de registro contable.
M692002	Actividades de auditorías.
M692003	Asesoramiento en materia de impuestos.
M732000	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
M702000	Actividades de consultoría de gestión.
M701000	Actividades de administración empresarial
M702001	Asesorías y servicios en comercio exterior.
M702002	Asesoramiento y gestión de economistas.
M702003	Relaciones públicas, comunicaciones y asistencia comercial.
M711000	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
M711001	Actividades de levantamiento de planos y dibujo industrial.
M711002	Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
M711003	Estudios técnicos, investigativos y servicios integrados.
M711004	Actividades de ingeniería eléctrica y electrónica.
M711005	Actividades de ingeniería civil.
M711006	Actividades de ingeniería química.

M711007	Actividades de ingeniería industrial.
M711008	Actividades de ingeniería de minas y petróleos.
M711009	Actividades de ingeniería mecánica.
M711010	Actividades de ingeniería de alimentos.
M711011	Actividades de Ingeniería civil e hidráulica.
M711012	Actividades de ingeniería de sistemas.
M711013	Actividades de Estudios geofísicos.
M711014	Actividades de ingeniería forestal y ambiental.
M731000	Publicidad.
M731003	Organización y publicación de anuncios.
M731004	Servicios de publicidad aérea.
M731005	Servicios de difusión de material publicitario.
M731006	Servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo para avisos de publicidad.
N781000	Actividades de agencias de empleo.
N782000	Actividades de agencias de empleo temporal.
N783000	Otras actividades de suministro de recurso humano.
N801000	Actividades de seguridad privada.
N802000	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
N803000	Actividades de detectives e investigadores privados.
N801001	Servicios de investigación dactiloscópica.
N803001	Actividades de detectives y protección.
N801002	Servicios de seguridad: celadurías.
N812100	Limpieza general interior de edificios.
N812900	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
N812901	Actividades de exterminio, fumigación y desinfección, en edificaciones.
N812902	Limpieza de estructuras metálicas y maquinaria industrial.
M742005	Actividades de fotografía aérea.
N829900	Otras actividades empresariales n.c.p.
M749001	Actividades de asesorías deportivas.
M749002	Servicios de traducción e interpretación.
N821101	Actividades de trámites de documentos y venta de estampillas.
N829101	Actividades de información sobre crédito.
N829102	Actividades de cobranza de crédito.
M741001	Diseñadores de moda.
N822000	Actividades de call center.
N821903	Actividades de taquigrafía y mecanografía.
N823000	Organización de convenciones y eventos comerciales.
N829901	Actividades de subasta.
N823001	Actividades de promoción comercial.
M741002	Actividades de decoración de interiores.
M749003	Actividades de contratación de actores y artistas, obras teatrales y conciertos.
N823002	Actividades de contratación para eventos especiales.
M749004	Agencias de modelaje.
O841400	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.
O842100	Relaciones exteriores.
Q862101	Entidades prestadoras de salud (EPS).
S941100	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores.
S941200	Actividades de organizaciones y asociaciones profesionales.
S942000	Actividades de sindicatos de empleados.
S949200	Actividades de organizaciones y asociaciones políticas.
S949900	Actividades de otras asociaciones u organizaciones n.c.p.
R900100	Creación literaria.
R900200	Creación musical.
R900300	Creación teatral.

R900400	Creación audiovisual.
R900500	Artes plásticas y visuales.
R900600	Actividades teatrales.
R900700	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
R900601	Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales.
R900602	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual.
R900603	Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación).
R932901	Instructores de danza.
J639100	Actividades de agencias de noticias.
R900101	Actividades de periodistas y de autores independientes.
J639101	Consorcios y agencias de noticias.
R920001	Agencias de lotería y apuestas.
S960301	Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas.
S960906	Servicios de acompañamiento.
S960907	Agencias matrimoniales.
S960908	Servicios de astrología, quiromancia, etcétera.
U990000	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	▪ Oficinas hasta de 15 m <sup>2</sup> de área construida.	▪ Requieren 1 cupo de parqueo por cada 50 m <sup>2</sup> de área útil construida al interior del predio.
MEDIO	▪ Oficinas desde 16 m <sup>2</sup> hasta 60 m <sup>2</sup> de área construida	
ALTO	▪ Oficinas con área igual o superior a 61 m <sup>2</sup> de área construida.	

- Los perfiles de las vías, son los siguientes:

**CARRERA 17**

Paramento	Ubicar el paramento a 4.50 m. Del borde exterior del sardinel, además de la zona verde si esta existe.
Andén	1.50 m.
Zona Verde	La existente.
Antejardín	3.00 m
Calzadas ó vías:	Existente.
Voladizo	1.00 m.

**CALLE 71**

Paramento	Ubicar el paramento a 4.50 m. Del borde exterior del sardinel, además de la zona verde si esta existe.
Andén	1.50 m.
Zona Verde	La existente.
Antejardín	3.00 m
Calzadas ó vías:	Existente.
Voladizo	1.00 m.

- Se deben respetar los paramentos existentes en la cuadra.
- El índice de construcción es de 3.5
- Parqueaderos :

**TABLA 5 – PARQUEADEROS EN EDIFICACIONES DE VIVIENDA**

TIPO VIVIENDA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA EN M2	NÚMERO DE CUPOS PARA RESIDENTES (AUTOMOVILES)	NÚMERO DE CUPOS PARA VISITANTES (AUTOMOVILES)	NÚMERO DE CUPOS PARA RESIDENTES (MOTOCICLETAS)
VIP	TODAS	1 POR CADA 20 VIVIENDAS	1 POR CADA 20 VIVIENDAS	LOS PARQUEADEROS DE AUTOMÓVILES SE PUEDEN CONVERTIR A PARQUEADEROS DE MOTOCICLETAS A RAZÓN DE 1 PARQUEADERO DE AUTOMÓVILES POR 5 PARQUEADEROS DE MOTOCICLETAS. (NO SE PODRÁN CONVERTIR LOS PARQUEADEROS ACCESIBLES).
VIS	TODAS	2 POR CADA 5 VIVIENDAS	1 POR CADA 8 VIVIENDAS	
VIVIENDA NO VIP – NO VIS	DE 35 HASTA 45	1 POR CADA 5 VIVIENDAS	1 POR CADA 8 VIVIENDAS	
	MAYOR A 45 HASTA 60	2 POR CADA 5 VIVIENDAS	1 POR CADA 8 VIVIENDAS	
	MAYOR A 60 HASTA 100	2 POR CADA 3 VIVIENDAS	1 POR CADA 5 VIVIENDAS	
	MAYOR A 100 HASTA 150	1 POR VIVIENDA	1 POR CADA 5 VIVIENDAS	
	MAYOR A 150	2 POR VIVIENDA	1 POR CADA 5 VIVIENDAS	

Fuente: Elaboración Equipo POT.

**TABLA 6 – DIMENSIONES CELDAS DE PARQUEADEROS**

DIMENSIONES MÍNIMAS CELDAS DE PARQUEADEROS		
AUTOMÓVILES	MOTOCICLETAS	PARQUEADEROS ACCESIBLES
2.30 metros x 4.70 metros Libres  *Si tiene una construcción fija en sus costados, deberá ser de 2.50 metros libres x 4.70	0.90 metros x 2.00 metros Libres	3.70 metros x 5.00 metros Libres

Fuente: Elaboración Equipo POT.

- Las dimensiones mínimas de circulaciones en parqueaderos, son las siguientes: 4.50 metros para vivienda y 5.00 metros para otros usos deferentes a la vivienda.
  - las celdas de parqueo para motocicletas que no estén sobre las vías de circulación de parqueaderos deberán tener un pasillo para maniobras de mínimo 1.00 metro de ancho.
  - Para los usos diferentes a vivienda, los requerimientos de parqueaderos, serán los establecidos en las regulaciones sobre Usos del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial.
  - Cuando en una edificación se dé más de un uso, se deberá cumplir con los requerimientos específicos para cada uso establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
  - Las rampas para el acceso de vehículos desde la calle hacia el piso del parqueadero, no deben exceder al 22% de pendiente (positiva o negativa) y en todo caso deberán desarrollarse al interior del predio.
  - En vías arterias principales los últimos cinco (5) metros de las rampas llegarán al andén con una pendiente máxima del 12%; o en su defecto se deberá realizar un diseño de curva vertical con el que se garantice una altura mínima.
  - El sistema de rampas del tráfico vehicular interior tendrá una pendiente no mayor al 24%.
  - Se deberá garantizar la conectividad de las áreas de parqueadero con el resto de la edificación.
  - No se admitirá ningún cambio de uso para espacios que hayan sido aprobados como parqueaderos a menos que se cumpla con el requerimiento de parqueaderos para un nuevo uso.
  - La servidumbre de tránsito que se genera respecto de dos parqueaderos alineados (uno adelante del otro) solo se permitirá en vivienda y no para otros usos.
  - En ningún caso podrán ocuparse para parqueaderos las franjas correspondientes al antejardín, al andén y las franjas de amoblamiento urbano o zonas verdes.
  - Para las actividades de Usos Permitidos que requieran cumplir con parqueaderos al interior del predio, y estos no se puedan resolver al interior del mismo, podrán ser resueltos en edificación especializada a menos de 200 metros, cuya propiedad y utilización sean exclusivos del uso que los genera (debidamente inscritos en la matrícula inmobiliaria); ó podrán ser compensados al Fondo para la Compensación de Parqueaderos.
  - En los Bienes de Interés Cultural que no puedan cumplir las cuotas de parqueaderos reguladas para los mismos, se podrán compensar en el Fondo para la Compensación de Parqueaderos que trata el numeral anterior.
  - Los predios que tengan un único frente y que den sobre vía o tramo de vía peatonal estarán exentos de cumplir las normas de parqueaderos.
  - El gálibo mínimo para el desarrollo de parqueaderos será de dos metros con treinta centímetros (2.30m).
  - En los parqueaderos se podrán implementar sistemas mecánicos, hidráulicos o similares para el movimiento vertical de vehículos tales como elevacoques, ascensores y montacargas entre otros. En estos casos, se requiere el estudio de movilidad que soporte su adecuado funcionamiento y garantice que éste no genere impactos sobre el espacio público.
  - Se permite el uso de torres de parqueo, duplicadores de parqueo o similares para optimizar los cupos o espacios disponibles para los vehículos
- Debe ajustarse en todo a lo establecido por la Ley 361/97, eliminación de barreras arquitectónicas.

- Debe tramitar la revisión de los diseños hidro-sanitarios y eléctricos por parte de la respectiva empresa prestadora del servicio.
- En lotes pendientes deberá presentarse plano topográfico y perfiles reales del terreno, en el momento de tramitar la respectiva licencia.

Dado en Manizales, en Septiembre 11 de 2017

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**  
CURADOR URBANO NUMERO DOS